

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 03-2023-MDY/HVCA

Yauli, 19 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HVCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 017-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, Informe N° 768-2023-GM-DY/HVCA, Proveído N° 1572-2023/ALC-HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Pólítica, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 42° de la LOM, desarrollando lo concerniente a las normas municipales, en específico respecto de los Decretos, fija que mediante este tipo de norma se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. En efecto, estando a la postulación de las autoridades del Centro Poblado de Sotopampa, el presente instrumento normativo devine en idóneo para atender el objeto de la petición comunal.

Que, asimismo el artículo 119º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone: 119.1. Las personas naturales o jurídicas pueden presentar petición o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de recepción 12/07/23, el Alcalde del Centro poblado de Sotopampa, Sr. Pedro Taipe Gavilan, solicita el reconocimiento de la costumbre "Viga Wantuy" mediante acto resolutivo, siendo que dicha costumbre prevalece en el centro poblado cada año; y, con Informe Técnico Nº 068-2023-2023/SGESCJyD-MDY-HVCA, la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura, Juventud y Deporte; concluye que se dé el reconocimiento con Acto Resolutivo al "Viga Wantuy", por ser una faena colectiva para el benéfico común, con importancia a la población por la expresión y refuerzo a los antiguos vínculos comunales, así como la relación particular del hombre con la naturaleza.

Que, con Informe Legal N° 242-2023-GAJ/MDY/HVCA la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad al artículo 21° de la Constitución Política del Perú; numeral 19 y 20 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que al texto dispone: "son las funciones de los gobiernos locales promover las actividades culturales diversas y a la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población campesina, nativa afroperuana". Opina que, el concejo municipal en sesión de concejo reconozca la actividad cultural del "VIGA WANTUY" como una expresión y representación cultural de la identidad Chopcca.

Que, en Sesión Ordinaria N° 017-2023 de fecha 07 de septiembre del 2023, los miembros del Concejo Municipal, en Unanimidad manifestaron que el conducto para la aprobación y reconocimiento de la Costumbre del "VIGA WANTUY", sea ordenada por la vía administrativa – Alcaldía, siendo que no es atribución del Concejo Municipal la declaración por 'Acuerdo de Concejo Municipal'; por tanto, es atribución del Alcalde declarar la Actividad Cultural del "VIGA WANTUY" como una expresión y representación cultural de la identidad Chopcca







DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 03-2023-MDY/HVCA

del Distrito de Yauli, mediante Decreto de Alcaldía, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2) del artículo 1¹⁰ de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio cultural de la Nación, stablece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una Comunidad Cultural, fundadas en las tradiciones de manera grupal y que reconocidamente, responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social.

Que, el reconocimiento de una fecha festiva y el lugar de su realización, los mismos que se determinan en ejercicio del derecho de costumbres, merece por parte del Estado, el irrestricto respeto por provenir de una manifestación de su identidad cultural y la concreción de su autonomía administrativa que le reconoce la Constitución Política del Perú a través del artículo 89°.

Estando a lo Informado; y,

En uso de la atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 42° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía los asuntos de interés del vecindario, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO,- RECONOCER e INSTAURAR la Primera Semana del Mes de Agosto de cada Año a nivel de la Comunidad Campesina de Sotopampa, comprensión del Distrito de Yauli – Huancavelica, la Actividad Costumbrista del "VIGA WANTUY" como fecha de expresión y representación cultural de la identidad Chopcca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de coadyubar en el desarrollo y promoción de la Actividad Costumbrista del "VIGA WANTUY".

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE al representante legal de la Comunidad Campesina de Sotopampa del Distrito de Yauli – Huancavelica, al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás fines que estimen convenientes, dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad Estadística e Informática la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.



